

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. Nº 1701/2.025

POR LA CUAL SE DESIGNAN AL ORDENADOR DE GASTOS Y AL
HABILITADO PAGADOR DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS. -----

Asunción, 18 de Marzo del 2.025.-

Y VISTOS: La necesidad de designar al Ordenador de Gastos y al Habilitado Pagador del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y;

CONSIDERANDO:

Ley Nº 1.535/1.999 *“De Administración Financiera del Estado”*, en su Artículo 37 norma: *“Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero”*.-

Decreto Nº 3.248 *«Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7408 del 30 de diciembre de 2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”*», en su Anexo A *«Guía de Normas y Procesos del PGN 2025»*, Artículo 249 preceptúa: *“Las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) a ser remitidas de manera electrónica a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), a través del SLAF, deberán estar firmadas digitalmente en el Módulo de Firmas del SLARE conforme lo establece la Resolución MH Nº 372/2015, por el Ordenador de Gastos y el Habilitado Pagador de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF’s) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF’s), debidamente acreditadas ante la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), y estos serán responsables de que los pagos ordenados cuenten con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar y que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Toda otra gestión administrativa relacionada a las erogaciones previstas en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ante la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) deberán estar firmadas por el Ordenador de Gastos de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF’s) y/o Sub-Unidades de Administración y Finanzas (SUAF’s)”*. Del mismo modo, en su Artículo 251, dispone los procedimientos y las documentaciones requeridas para la

...///...

...///...

habilitación y registro ante la Dirección General del Tesoro de los Ordenadores de Gastos y Habilitados Pagadores de los Organismos y Entidades del Estado que reciben transferencias de la Tesorería General.-

Artículo 1º, de la Resolución J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 96/2025 de fecha 13 de Marzo del 2025, la Máxima Autoridad Institucional resolvió nombrar al Lic. Rubén Darío Ayala Olmedo, en el cargo presupuestado de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, con antigüedad desde el 1º de Marzo de 2025.-

Artículo 7º, de la Resolución J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 427/2022 de fecha 14 de Julio del 2022, a la sazón Presidente resolvió designar al Lic. Paolo Ramón Giovanni Riquelme Troche, en carácter de Encargado del Departamento de Tesorería y Liquidación de la Dirección Financiera, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Órgano Constitucional.-

Así, es potestad del Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, mediante los mecanismos administrativos oportunos, designe al Ordenador de Gastos Alterno y al Habilitado Pagador de la institución, desde el 17 de Marzo del año que transcurre.-

Ley N° 6.814/2.021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias»*, en su Artículo 2, incisos a) y c), otorgan atribuciones al Presidente: “a) Ejercer la representación del Jurado; b) ...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa”. Asimismo, el Artículo 40, del mismo Cuerpo legal reza: “Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos”.-

...///...

...//2//...

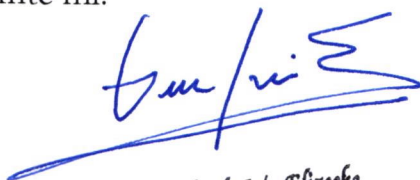
Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS**

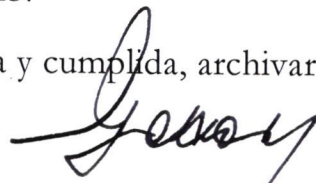
R E S U E L V E:

- Art. 1º: DESIGNAR** al Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Rubén Darío Ayala Olmedo**, con C.I. N° 808.560, como Ordenador de Gastos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a partir del 17 de Marzo del 2025.-
- Art. 2º: DESIGNAR** al Encargado del Departamento de Tesorería y Liquidación, **Lic. Paolo Ramón Giovanni Riquelme Troche**, con C.I. N° 2.392.406, como Habilitado Pagador del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a partir del 17 de Marzo del 2025.-
- Art. 3º: DISPONER** que todas las disposiciones contrarias a esta decisión queden sin efecto, a partir del 17 de Marzo del 2025.-
- Art. 4º: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irán Elizeche
Secretaria General




Dr. Antonio Garay
Presidente